## PETICIONES MIXTAS

en un derecho de petición, la CRA es competente para dar respuesta a algunas de las solicitudes y a otras no, DEBERÁS dar traslado a la entidad competente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la petición, creando un radicado de salida asociado al radicado original de la petición. NOTA: En las comunicaciones del traslado, deberás indicarle al peticionario las solicitudes que fueron objeto de traslado y las que la CRA resolverá, informando el término legal en el que serán atendidas.

PETICIÓN CONCEPTO + SOLICITUD DE INFORMACIÓN O COPIAS Si determinas que en un derecho de petición, se solicita un concepto y, además, información o documentos, DEBERÁS remitir la información o documentos dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la petición, creando un radicado de salida asociado al radicado original de la petición.

En la comunicación de remisión de información y de documentos, deberá indicarse al peticionario que la CRA emitirá el concepto en el término legal de treinta (30) días

Ten presente que la respuesta al derecho de petición no puede ser atendida de forma mecánica o generalizada.

Cada solicitud exige un análisis preliminar detallado a efectos de determinar:

- La competencia para resolver la solicitud.
- •El trámite interno que reviste.
- •Si existen antecedentes.
- •Si los documentos son objeto de reserva.
- •La calidad en que actúa el peticionario.
- Demás aspectos relevantes para su adecuada atención (utilizar plantillas de calidad y atender la Directiva 01 de 2018 de la CRA).



ATIENDE los requerimientos de información de los usuarios en los tiempos que exige la Ley y GARANTIZA el derecho fundamental de petición.

## DERECHO DE PETICIÓN

Es el derecho fundamental que tiene toda persona a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades o particulares que ejerzan funciones públicas, por motivos de interés general o particular. Por tratarse de un derecho fundamental, para su efectividad el peticionario puede acudir a la acción de tutela.



EL DERECHO DE PETICIÓN debe resolverse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. Este plazo podrá prorrogarse excepcionalmente antes del vencimiento informando al peticionario los motivos de la demora y el plazo en que se dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto

## **PETICIONES CONFUSAS**

¿Qué hago cuando de la petición no puedo determinar el objeto de la solicitud, por ser confusa?

Cuando no se comprenda la finalidad u objeto de la petición esta se devolverá al interesado para que la corrija o aclare dentro de los diez (10) días siguientes. En caso de no corregirse o aclararse, se archivará la petición.

## TÉRMINOS ESPECIALES

- •Petición de información o solicitud de copias: DEBERÁS resolver dentro de los diez (10) días siguientes y el peticionario asumirá el respectivo costo. NOTA: Recuerda verificar que los documentos e información solicitados no sean objeto de reserva (consulta el índice de información clasificada y reservada de la CRA en http://www.cra.gov.co/seccion/indice-de-informacion-clasificada-y-reservada. html). Si los documentos son objeto de reserva parcial, deberá suministrarse un documento en versión pública ( ver artículos 19 y 21 de la Ley 1712 de 2014).
- •Consultas: cuando se solicita que la autoridad emita un concepto sobre materias que son de su competencia deberás dar respuesta dentro de los 30 días hábiles siguientes a la radicación.
- Solicitudes presentadas por periodistas: Se debe atender el requerimiento de manera PREFERENCIAL (art. 20 CPACA, sustituido por la Ley 1755 de 2015).
- Solicitud de informes presentada por congresistas: Se debe dar respuesta dentro de los cinco (5) días siguientes (art. 258 de la Ley 5 de 1992).
- Autoridades Judiciales: Se dará respuesta en el término previsto en la comunicación.



¿Qué hago cuando mi entidad no es la competente para responder la solicitud del peticionario?

Si determinas que la CRA no es competente para resolver la petición, dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción de la misma, deberá enviarse al competente e informar del traslado al peticionario. En caso de no existir funcionario competente a quien trasladar la solicitud, dentro del mismo término, deberá informarse al peticionario de tal circunstancia.

